



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARAS
"Sembrando el cambio"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0105-2025-A-MDM/U.

Maras, 11 de abril del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

VISTOS:

Resolución de Alcaldía N°008-2025-A-MDM/U, de fecha 23 de enero del 2025, Informe N° 001-2025-OSG/MDM de fecha 11 de abril del 2025, Registro de Gerencia N° 2422, de fecha 11 de enero del 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 106° de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante Leyes Orgánicas se regulan la estructura y funcionamiento de las entidades previstas en la Constitución;

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972 la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y al numeral 6 del artículo 20° son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas, siendo así de acuerdo al artículo 43° de la precitada Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su modificatoria, Ley N° 27927, en su Artículo 1° establece, que la presente Ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en cumplimiento de este, mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, se aprueba su Reglamento;

Que, conforme lo establece al artículo 3 del Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, bajo el principio de Publicidad se desprende que todas las actividades y disposiciones de las Entidades de la Administración Pública a las que hace referencia el Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, están sometidas al principio de Publicidad. Además los funcionarios responsables de brindar la información correspondiente al área de su competencia deberán prever una adecuada Infraestructura, así como la organización, sistematización y publicación de la información a la que se refiere esta Ley; en consecuencia toda información que posea el Estado se presume publica, salvo las excepciones expresamente previstas en los artículos 15°, 16 y 17° del Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, adoptando las medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las Entidades de la Administración Pública; teniendo el estado la obligación de entregar la información solicitada;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARAS
"Sembrando el cambio"



Que, mediante Decreto Supremo N.º 072-2003-PCM, modificado por Decreto Supremo 070-2013-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde en su Título 1: Disposiciones Generales establece en su Artículo 3º Obligaciones de la Máxima Autoridad de la Entidad: Las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad, bajo responsabilidad, son las siguientes. a. Adoptar las medidas necesarias, dentro de su ámbito funcional, que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en la Entidad; b. Designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público; c. Designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia; d. Asegurar que el funcionario responsable de entregar la información de acceso público, así como el funcionario responsable del Portal de Transparencia, tengan las condiciones indispensables para el cumplimiento de sus funciones, entre ellas, enunciativamente: d. 1. Que todos los funcionarios de las unidades orgánicas u órganos de la Entidad atiendan de manera oportuna los requerimientos de información formulados por el responsable de entregar la información de acceso público como por el funcionario responsable del Portal de Transparencia;

Que, con Resolución de Alcaldía N.º 008-2025-A-MDM/U, resuelve designar como responsable del Acceso a la Información Pública de la Municipalidad de Maras a la Abog. Sulma Gladith Cahuana Ccama con DNI N.º 44188991.

Que, según Informe N.º 001-2025-OSG/MDM, de fecha 11 de abril del 2025, expedido por la Abog. Diana Palomino Mora, Responsable de la Oficina de Secretaría General, solicita designación como RESPONSABLE DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA de la Municipalidad Distrital de Maras;

Que, con registro de Gerencia N.º 2422, de fecha 11 de enero del 2025, Gerencia Municipal remite a la Oficina de Secretaría General para su atención y emisión de Acto Resolutivo;

Que, por lo antes expuesto y en uso de las facultades conferidas, de conformidad con los Artículos 20º inciso 6) y 43º de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR como **RESPONSABLE DEL ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS** a la Abog. **DIANA PALOMINO MORA** identificada con DNI N.º 72216911

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, cualquier disposición administrativa que se oponga a la presente.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Maras proporcionen y faciliten, bajo responsabilidad la información que les sea requerida para la servidora designada en el párrafo precedente, dentro de los plazos previstos en la normativa y en las condiciones que posibiliten el estricto cumplimiento de la función encomendada.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER a la Oficina de Secretaría General, publique la presente Resolución en la página web institucional www.gob.pe/munimaras.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

Lic. Perat Huaman Quispe

DNI: 41396224
ALCALDE

